



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Albuja Caiza, Gabriela Elizabeth

Director: Blacio Aguirre, Galo Stalin

TURUBAMBA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 18 de julio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Gabriela Elizabeth Albuja Caiza, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Dr. Blacio Aguirre, Galo Stalin

C.I.:1103499909

Correo electrónico: gsblacio@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Gabriela Elizabeth Albuja Caiza, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, siendo el Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autora, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autora: Gabriela Elizabeth Albuja Caiza

C.I.:1724834906

Correo electrónico: gealbuja1@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente documento está dedicado a mi familia, amigos y mis queridos docentes. Todos ellos han confiado en mi persona, además siempre me han dado su palabra de ánimo y aliento cuando lo he necesitado. Mil gracias.

Agradecimiento

A Dios quien es el principio y fin de mi vida, siempre me ha guiado y encaminado por el sendero del bien, por ello agradezco que esté presente cada día.

A mi familia que con su granito de arena estuvieron ahí para mi desde que era un niño hasta hoy, cuando soy un adulto que me he permitido forjar mi vida.

A mis docentes, que con su paciencia y profesionalismo han sabido enseñarme con dedicación, siempre les agradeceré.

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	6
Marco Teórico	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Revisión de la literatura.....	6
1.2. Importancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).....	7
1.2.1. <i>Antecedentes de los ODS</i>	7
1.2.2. <i>Importancia y avances de los ODS</i>	8
1.3. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10: Reducción de las desigualdades.....	9
1.4. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10	13
1.4.1. <i>La reducción de la desigualdad a partir de la lucha contra la violencia</i>	13
1.4.2. <i>La población adulta mayor con acceso a la igualdad</i>	16
1.5. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10	18
1.6. Estudio de la sentencia	22
1.6.1. <i>Antecedentes del caso</i>	22
1.6.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	24
1.6.3. <i>Normas jurídicas invocadas por jueces en relación a los derechos violentados</i>	25
1.6.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	27

Capítulo dos	30
Materiales y Métodos	30
2.1 Objetivos	30
2.1.1 General	30
2.1.2 Específicos	30
2.2 Hipótesis	31
2.3 Metodología	31
2.4 Técnicas de investigación	32
2.4.1 Fichaje	32
2.4.2 Estudio de sentencia	33
2.4.3 Investigación en línea	34
2.5 Recursos	36
2.5.1 Humanos	36
2.5.2 Materiales	36
2.5.3 Tecnológicos	36
Capítulo tres	37
Resultados	37
3.1 Ficha informativa	37
3.2 Análisis de resultados	50
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada	53
3.4 Análisis de resultados	60
Capítulo cuatro	62
Discusión	62
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derechos humanos en el contexto de la COVID 19	62
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	68

Conclusiones	71
Recomendaciones	72
Referencias	73

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Ficha Informativa</i>	38
Tabla 2. <i>Ficha de Vinculación</i>	53

Índice de gráficos

Figura 1. <i>Sentencias 2015-2020</i>	34
---	----

Resumen

Actualmente, se habla sobre la sostenibilidad, debido a la necesidad de fomento de la calidad de vida digna para las actuales y futuras generaciones, es así que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son 17 y permiten crear un plan para un futuro mejor para la humanidad y el entorno ambiental, social, político. El objetivo de la presente investigación es identificar los principales aspectos doctrinarios y jurídicos sobre la puesta en práctica del objetivo N° 10 de los ODS, que habla sobre la reducción de la desigualdad. Es así que, se analiza la sentencia N°. 832-20-JP/21, que habla sobre la vulneración a Derechos Humanos, inscritos también en la Constitución del Ecuador, tal es el caso del artículo 37.7 que es el derecho de los adultos mayores a la vivienda digna, el artículo 66 numeral 2 a los derechos de libertad, el artículo 75 de los derechos a la tutela judicial efectiva. Entre los resultados alcanzados se consideró la rama de derechos humanos porque como profesional en jurisprudencia es posible defender a quienes han sido vulnerados sus derechos, de forma justa y decisiva.

Palabras clave: sostenibilidad, ODS, adultos mayores.

Abstract

Currently, there is talk about sustainability, due to the need to promote a decent quality of life for current and future generations, so that there are 17 Sustainable Development Goals and allow the creation of a plan for a better future for humanity. and the environmental, social, political environment. The objective of this research is to identify the main doctrinal and legal aspects on the implementation of objective No. 10 of the SDGs, which talks about the reduction of inequality. Thus, sentence No. is analyzed. 832-20-JP/21, which talks about the violation of Human Rights, also registered in the Constitution of Ecuador, such is the case of article 37.7, which is the right of older adults to decent housing, article 66 number 2 to the rights of freedom, article 75 of the rights to effective judicial protection. Among the results achieved, the branch of human rights was considered because as a professional in jurisprudence it is possible to defend those whose rights have been violated, fairly and decisively.

Keywords: sustainability, ODS, older adults.

Introducción

Fue posible plantearse la importancia de aplicar los objetivos de desarrollo sostenible, ya que se requiere una sociedad más inclusiva, más justa y equitativa, donde la igualdad social sea un claro referente de mejora continua y desarrollo económico, social, político, ambiental.

He ahí que, se ha tomado en consideración la sentencia N°. 832-20-JP/21 la misma que incluyó una acción de protección ante la Corte Constitucional, teniendo en cuenta que esta fue presentada ante una mujer adulta mayor en situación de pobreza extrema, quien además tiene discapacidad física y fue despojada de su único bien inmueble, con un acto de fraude. Por una parte, la Corte Constitucional analizó que la Acción de Protección representaba una vía adecuada para la tutela de los derechos que han sido presuntamente vulnerados, por lo tanto, se recalcó en que los servicios notariales se adaptaran a los requerimientos de las personas adultas mayores, ya que este grupo etario debido a su situación de desgaste tanto físico como intelectual y social puede ser un ente de vulneración, y eso fue lo que pasó con esta adulta mayor.

De acuerdo a lo dicho se dio respuesta al problema planteado sobre la vulneración del derecho a la propiedad contenido en el artículo 66.26 de la Constitución, así como al artículo 37.7 del derecho de los adultos mayores a una vivienda digna, y a partir de ellos fue posible asociar uno de los 17 ODS a este caso. El ODS que encajó adecuadamente con la sentencia en mención fue el ODS N°10, sobre la reducción de desigualdades.

Fue así como se dio respuesta a los objetivos planteados para el presente proyecto ya que se conocieron los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas en ciencias jurídicas y su futura especialización, teniendo claro que, se escogió como prioritaria la rama de Derechos Humanos y se especificó que es indispensable que un jurista debe disponer de ética en su trabajo, y a la par debe estar del lado del más vulnerable, como en este caso, la vulneración fue a una adulta mayor con discapacidad y en situación de

pobreza. También se indicó que una futura especialización sería en criminalística porque sería indispensable entender los perfiles criminológicos del acusado para así descubrir o entenderlo en función a la búsqueda por la verdad de los hechos en un caso abierto específico.

El presente proyecto fue por una parte muy flexible para desarrollarlo, ya que se ha adaptado una estructura previa dada por la UTP para su ejecución, y fue posible centrarse de manera directa específicamente en un estudio de sentencia de la Corte Nacional. Por otro lado, entre las limitaciones concretas que se evidenciaron está el hecho de que no fue fácil asociar el caso al ODS específico al que pertenecía, sin embargo, a partir de la ayuda profesional del tutor del proyecto fue posible descubrirlo de forma eficiente. También fue un tanto dificultoso entender qué tipo de asignatura y posterior especialización desearía seguir, sin embargo, descubrí que los Derechos Humanos es realmente la rama del derecho que más he profundizado a lo largo de la carrera.

La metodología utilizada fue descriptiva y cualitativa, donde fue posible el análisis de la sentencia en mención, y a partir de esta se creó la ficha donde se definieron los principales aspectos jurídico-doctrinarios emitidos por la Corte Constitucional para aprobar esta sentencia de acción de protección hacia los derechos de la adulta mayor.

El presente documento incluye tres capítulos:

Capítulo 1.- Revisión de literatura. - En este punto se ha descrito el concepto, importancia de los ODS, y las características concretas del ODS N°10 que fue el que se asoció a la sentencia analizada.

Capítulo 2.- Incluye los materiales y métodos, donde se definen los objetivos de la investigación, hipótesis, metodología, técnicas de investigación y recursos a incluir.

Capítulo 3.- Resultados. - Incluye la ficha informativa sobre las respuestas sobre la información de los actores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho para el desarrollo de preferencias por las áreas concretas, y futura especialización, así

como otros aspectos al respecto, así como se incluye la ficha de vinculación, entre la asignatura y los ODS.

Capítulo 4.- Discusión. - Se definen las tendencias, innovaciones, perspectivas de Derechos, así como las percepciones personales al respecto.

Finalmente, fue posible evidenciar que la importancia que tiene el presente proyecto ayuda a definir factores clave que sirven de diagnóstico situacional para los directivos y decanos de la Carrera de Derecho de la UTPL para conocer la percepción de los Egresados de esta disciplina y así también les permite tomar decisiones sobre la pertinencia educativa necesaria para formar profesionales éticos y con sólidos cimientos.

Capítulo uno

Marco Teórico

1.1. Revisión de la literatura

Cabe destacar que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) formaron parte de la gestión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Conferencia de Río de Janeiro en el 2012, siendo que su propósito clave es permitir enfrentarse a los retos de tipo ambiental, social, político, a nivel mundial.

Y es que, por ello los Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean como “un llamado de atención a los gobiernos, organizaciones y la sociedad, con el fin de poner fin a la pobreza y establecer una vida digna y de oportunidad para todos, en los límites que dispone el planeta” (ISO TOOLS, 2020)

Es por ello que, estos Objetivos pretenden que todos los gobiernos e instituciones tanto públicas como privadas que se encuentren dentro de este plan, alcancen la innovación y creatividad que se requiere como requisitos indispensables del desarrollo sostenible, teniendo además en consideración todos los peligros que la sociedad actual tiene como “amenazas de homicidio intencional, violencia contra los niños, trata de personas, violencia sexual y otros temas que se abordan de tal manera que sea posible el fomento de sociedades pacíficas e inclusivas” (UTPL SMARLAND, s.f.).

Y es que esta llamada Agenda 2030 según André (2017) tiene como finalidad realizar una transformación en el desarrollo, de tal forma que se oriente a la erradicación de la extrema pobreza, y creando sociedades más justas y sostenibles, siempre con el amparo de los derechos. He ahí que dicha agenda permite la garantía del cambio hacia la transformación principalmente de los países en vías de desarrollo, y más todavía se pretende dar seguimiento a esta Agenda 2030, pues se incentiva a las naciones a desarrollar estrategias de tipo nacional en torno al desarrollo sostenible por medio de procesos de participación con la sociedad incluyendo los sindicatos.

1.2. Importancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

1.2.1. Antecedentes de los ODS

Los objetivos de Desarrollo Sostenible fueron aprobados por 1193 naciones en el contexto de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se generó en la sede de la ONU en Nueva York entre el 25 y el 27 de septiembre del 2015 (Fundación Corresponsable, 2020).

Y es que allí se plantearon los 17 objetivos y las 169 metas que comprenden esta guía del desarrollo global alcanzable hasta el 2030. Y es que el acuerdo no estaba limitado solo a las naciones en desarrollo sino también se incluyó a los países desarrollados.

Y es que el primer informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible fue presentado por parte del secretario general de la ONU Ban Ki-moon, y se puso énfasis en el 13% de la población mundial, pues son quienes viven en extrema pobreza, y es que de ellos 800 millones de individuos padecen hambruna y 2.400 de estos no tienen instalaciones sanitarias correctas y los servicios básicos esenciales para vivir. También se observa que se critica a los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio, indicando que no han servido en nada, pero la cantidad de población mundial que vive en extrema pobreza se redujo en más del 50% entre los años 2002 y 2012, además que la cantidad de niños menores de cinco años con retraso en el crecimiento se disminuyó en el 33% entre el año 2000 al 24% en el 2014, adicionalmente, la tasa de mortalidad materna mundial se redujo en un 44% y la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años se redujo la mitad, de acuerdo a la ONU (Fundación Corresponsable, 2020).

Lo anterior quiere decir que, los antiguos Objetivos del nuevo milenio si aportaron con cifras significativas sobre todo a la reducción de la pobreza extrema, pero ahora los ODS marcan un camino nuevo de retos y desafíos que son superables cuando todos los actores de la sociedad pongan en práctica la necesidad de llegar a una humanidad más feliz.

1.2.2. Importancia y avances de los ODS

Los ODS representan una agenda de transformación que se dirige por las personas cuyas bases son la transparencia, participación e inclusión, donde los ODS representan a todos, porque cada individuo comparte la responsabilidad del futuro y del futuro del planeta.

Son 17 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas forman parte de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, que aportan como guía para la financiación en los próximos 15 años. Dicha agenda se estructura como un plan de acción para los individuos, el planeta y para su desarrollo, ya que tiene como propósito la inclusión de la paz y necesita el fomento de alianza para la puesta en marcha (Naciones Unidas Voluntariado, 2023).

Adicionalmente, los cinco elementos del desarrollo sostenible se interconectan entre ellos, y sobre el fundamento de su instauración, también se prevén carencias de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ya que los ODS se basan en nuevas áreas como son la desigualdad económica, innovación, así como aspectos que tienen que ver con el cambio climático, consumo responsable, justicia y otros referentes.

Por lo tanto, los ODS se plantean como universales, inclusivos, así como la idea de un compromiso oportuno con las personas y con el planeta, los ODS se conocen también como Objetivos Globales para el desarrollo sostenible.

Estos objetivos están contemplados en la resolución A/RES/70/1 de la ONU, que ha sido gestionada por la Asamblea General el 25 de septiembre del 2015 y muestra la definición del conjunto total de ODS.

Por otro lado, se conoce que los principales responsables del alcance de los ODS son los distintos gobiernos y los ciudadanos a los cuales representan, teniendo en cuenta que los Estados Miembros de la ONU son parte de la nueva agenda 2030, y para lo cual se requiere la reformulación de políticas que reconsideren las realidades nacionales para el alcance de los objetivos, además de la providencia de los incentivos

reguladores que impliquen decisiones empresariales con la ODS (Naciones Unidas Voluntariado, 2023).

Puesto que, los ODS también se conocen como una asociación global, donde la alineación de prioridades en cuestión de ODS simbolizan una oportunidad de identificación previa de todos los relacionados para el alcance de la agenda, e involucra comunidades y grupos de ciudadanos, así como los agentes clave como es la sociedad civil, así como la agencia de desarrollo, líderes empresariales y comunidades de todas las partes son indispensables al momento de dar apoyo a los gobernantes para el alcance de objetivos (Naciones Unidas Voluntariado, 2023).

Los grupos de voluntarios se incluyen como partes interesadas en el derecho en la Agenda 2030 (párrafo 45 de la resolución A/RES/70/1 de la ONU, transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible). Por lo tanto, la ONU tiene un rol indispensable de la consolidación de coherencia en políticas y apoyo a Gobiernos al momento de actuar para conseguir los objetivos.

Ya lo dijo también Gutiérrez (2020) que como Estados miembros reconocidos en la Cumbre de los ODS que se celebró en septiembre del 2019, se dio paso a incluir aquellos esfuerzos a nivel global pero todavía estos no han sido suficientes para el logro de la transformación que se requiere, lo que todavía pone en evidencia la necesidad del compromiso con el cumplimiento de la Agenda por los estados partes, y por las actuales y futuras generaciones.

1.3. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10: Reducción de las desigualdades

Al hablar de la desigualdad en los países se produce preocupación global, ya que hay indicios positivos enfocados a disminuir la desigualdad en ciertas dimensiones, tales como la disminución de la desigualdad de ingresos en ciertas naciones, así como el desarrollo comercial con subsidios y preferencias que aporta a los países con ingresos bajos y desarrollo limitado (Naciones Unidas, 2020).

Adicionalmente, es de considerar que, el cumplimiento de derechos humanos sin discriminación y basada en la dignidad de la persona, representa la base clave para la gobernabilidad en democracia y para fomentar un Estado Democrático de Derecho. Y es que, al representar la discriminación y la exclusión social en el ejercicio de derechos, así como la erradicación de los mismos, se enfoca en el compromiso de la OEA y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) (Ávila, 2017).

Por lo tanto, el derecho internacional, define el fiel cumplimiento de los Estados de garantía del ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y que se cumpla la no discriminación. Por lo tanto, los principios de igualdad y no discriminación representan la base del Sistema de Derechos Humanos, además de los instrumentos como la Carta de la OEA, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos y otros protocolos y tratados internacionales al respecto.

En este ámbito, el ser humano está llamado al entendimiento del movimiento en el pleno goce de derechos humanos como una parte concreta de un proceso de construcción para la sociedad, que se caracterice por el compromiso multidimensional en cuanto a los aspectos político, económico y social, que permite ampliarse en torno al principio de igualdad ante la ley. Por lo que es un principio activo que involucra la igualdad del ejercicio en sí mismo (Organización de los Estados Americanos, 2020).

He ahí que, se produce un salto desde la parte de la civilización o democracia, que permite concretar el principio de "igualdad ante la ley" lo que hoy da paso a la identificación de la importancia que tiene el principio de "igualdad en el ejercicio de derechos humanos". Y a su vez, esto significa que el cúmulo de los derechos humanos permite la inclusión social a través de la generación de condicionamientos y estructuras que permitan el goce de derechos a todas las personas.

Y es que la COVID-19 se ha intensificado en función a la desigualdad actual e influye principalmente en las naciones pobres, así como a las comunidades que tienen vulnerabilidad, por lo tanto, se ha verificado desigualdad económica y redes de

seguridad social que permiten que dichas comunidades sufren todavía aquellas consecuencias de la crisis. Las desigualdades sociales, políticas y económicas donde se da plazo a ampliar los efectos de la pandemia.

Es, además, el contexto de la pandemia por la COVID-19 lo que ha incrementado el desempleo a nivel mundial, donde se limita los ingresos para los trabajadores. Y es que, la COVID-19 además pone en evidencia los avances limitados que se ha generado a partir de la igualdad de género y derechos de la mujer en los últimos tiempos.

A lo anterior hay que sumar los aspectos de la salud, a nivel económico, e incluso desde el contexto de seguridad y la protección social con efectos de la COVID-19 que ponen más delicada aún la situación de la mujer y niñas debido a su vulnerabilidad incluso dentro de los mismos hogares (Naciones Unidas, 2020). A su vez, la desigualdad tiene que ver con que la población vulnerable va en aumento, sobre todo en naciones donde los sistemas sanitarios son deficientes y en naciones que deben hacer frente a aquellas crisis de tipo humanitario que se dan en cuanto a refugiados y migrantes, además para los pueblos indígenas, ancianos, y también para personas con discapacidad, como también a los niños que pueden estar en riesgo de ser un grupo excluido de la sociedad en cuanto a servicios básicos, educación, cultura, hogar, vivienda digna.

Es por todo ello que, para dar garantía a las personas a nivel mundial para el acceso a los servicios básicos y a su protección, las Naciones Unidas han hecho un esfuerzo extra en cuanto al apoyo internacional, a partir de relaciones políticas, y el refuerzo del financiamiento por medio del Fondo de las Naciones Unidas en respuesta a la crisis actual por COVID-19 así como para recuperar aquellos espacios que apoyan a las naciones con ingresos bajos, además la colaboración urgente a grupos vulnerables que soportan los efectos de tipo socioeconómico de la pandemia de forma desmedida.

Al definir a la práctica de los valores en la sociedad, se observa que tienen una vital transcendencia en la formación de los seres humanos, ya que permiten la orientación hacia lo que es y no es correcto (Félix, 2013), pues según la formación de

cada persona, en donde la ética y moral son pilares fundamentales para la formación de la personalidad, así como la convivencia con el resto de personas.

Si bien, la sociedad de hoy, se influencia notoriamente por los medios de comunicación, de tal forma que define incluso la manera de comportamiento de las personas, así como las actitudes que se deben tener para la relación con los demás, así como los aspectos del diario vivir, hacen ver cada vez más que los valores no son primordiales dentro de la vivencia diaria y a veces tampoco dentro de una sana convivencia. (Sinchi, 2018)

Hay diversas causas por las que es posible el descuido de la educación hacia las nuevas generaciones en principios y valores, entendida como formación integral del individuo, no solo a nivel académico, sino que también en torno al respeto social y personal.

Y es que, la sociedad no es ajena a los cambios vertiginosos de la actualidad, pues se inicia en los noventa una serie de corrientes del pensamiento social que forman parte de la búsqueda de soluciones a este problema de pérdida de valores, como son el paradigma del “desarrollo sustentable”, y con este también se volvió a hablar del “humanismo” (Félix, 2013), donde se hace énfasis en situaciones como las normativas morales, la ética, la libertad, la democracia y la gran importancia del cumplimiento de los Derechos Humanos, claro está que los responsables de las transformaciones tanto positivas como negativas del entorno social y natural actual es la propia sociedad.

Todo lo anterior por supuesto que viene determinado por los nuevos grupos colectivos que exigen igualdad de condiciones y prevención de la discriminación, como parte de los derechos y garantías que los Estados deben garantizar a los seres humanos, y si bien, esto no está mal, el problema se da cuando estos grupos exigen no solo igualdad, sino que se de paso a la inclusión de prácticas para sus propios fines en detrimento de la vida de otros.

También es dable mencionar que, en estas etapas de crisis se aprovechan como una oportunidad para la inversión en políticas que transformen la situación en

desigualdad, donde se aproveche un instante en el cual las políticas sean maleables que en épocas comunes den paso amplio que abarque la desigualdad social de dicha crisis donde se ha evidenciado problemas que deben ser saneados con la finalidad de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

1.4. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10

1.4.1. *La reducción de la desigualdad a partir de la lucha contra la violencia*

Se dice que, “aunque las ciudades ofrecen oportunidades, empleo y servicios para sus habitantes, también asume riesgos directos e indirectos producto de la violencia, por situaciones como la desigualdad de ingresos, alta prevalencia de enfermedades mentales, drogadicción, existencia de bandas, culturas de poder” (United Nations Office on Drugs and Crime, 2019).

Por ello, es posible describir de distintas formas a la violencia, pero se la considera como “una constante en la vida de muchas personas a nivel mundial y esto afecta a toda la sociedad de una u otra forma” (Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002), es lamentable conocer que no hay países ni comunidades que se salven de la violencia, parecería como si se tratara de una ola que genera pánico y terror pero que muy difícilmente se contrarresta.

Existen muchas concepciones sobre violencia, una definición marcada es la que se orienta al arresto y condena, pues indica que quien genere violencia será castigado, pero para el contexto de salud pública “existe dificultad en definir a la violencia puesto que abarca el conjunto de actos perpetrados y las experiencias subjetivas de las víctimas” (Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002), pero se requiere describir hechos de la vida cotidiana, y llegar a un acuerdo global que compare los datos entre los países y de esta manera construir una fuente de conocimiento.

Por ejemplo la Organización Mundial de la Salud define a la violencia como “la utilización deliberada de la fuerza física o el poder, ya sea en nivel de amenaza o

afectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidad de causar lesiones, muerte o daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (WHO Global COnsultation on Violence and Health Violence, 1996), he ahí la importancia de definir también los tipos o clases de violencia existentes.

Según el Informe mundial sobre violencia y salud emitido por la ONU, “La violencia se divide en tres categorías fundamentales como son: la violencia dirigida contra uno mismo, la violencia interpersonal y la violencia colectiva” (Mercy, 1995).

Es así que en base a estas categorías de la violencia antes descritas, la primera que tiene que ver con la violencia dirigida contra uno mismo incluye “aquellos comportamientos de tipo suicida y las autolesiones, como por ejemplo la automutilación” (Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002). Es así como aquí aborda el pensamiento de quitarse la vida, e incluso la consumación de dicho acto.

Entre la violencia interpersonal se encuentran dos subcategorías, que son:

- La violencia intrafamiliar o por parte de la pareja: en la que la mayoría de casos se produce entre los propios miembros de la familia o por compañeros de relaciones afectivas o incluso sucede dentro del mismo hogar, aquí se incluyen los grupos vulnerables como los niños, la violencia a la pareja (por lo general de hombre a mujer), maltrato a ancianos.
- Violencia comunitaria, aquella que se da entre personas que no se relacionan entre ellas y que pueden o no conocerse entre sí, pues puede darse por parte de un líder o grupo con fines políticos, económicos y sociales, ejemplos de estos son: las matanzas, genocidios, represión social, y otras que están en contra de los derechos humanos.

Es así como la ONU clasifica los tipos de violencia, y en base a esto también se han ejecutado lineamientos y normativas en el Ecuador para mitigar y contrarrestar los niveles de violencia actuales.

Uno de los claros referentes de normas legales y penales para mitigar los efectos de la violencia en el Ecuador es la Constitución de la República del Ecuador, siendo la norma suprema de la Nación donde se detalla que:

Se ha de garantizar los derechos a no ser discriminado (a) por razón alguna y obliga al Estado a ejecutar acciones afirmativas para promover la igualdad, en favor de los titulares de derechos en situaciones de desigualdad, como el caso de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. (Constitución del Ecuador, 2008)

A la par también se observa en la Constitución del Ecuador en el artículo 66 sobre “La garantía de los derechos a la integridad física, psíquica, moral, sexual y al disfrute de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (...)” (Constitución del Ecuador, 2008), todo ello se ampara también en un marco internacional sobre derechos he ahí la inclusión del Código Orgánico Integral Penal (COIP) instaurado en el país desde agosto del 2014, donde se describen los tipos de violencia de tipo físico, psicológico y verbal, y también se detalla la violencia intrafamiliar y colectiva, así como las penas de privación de libertad y reparación integral de las víctimas de los diferentes tipos de violencia, lo cual permite una asociación con los conceptos sobre violencia frente a la necesidad de incursionar en igualdad social, no discriminación, lucha contra la violencia de cualquier tipo, instaurados por organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud, la OMS y la ONU.

Tal como se observa el Estado es el garante de derechos y por lo tanto está comprometido a hacer que todas y todos los ciudadanos se encuentren libres de los diferentes tipos de violencia: física, psicológica, verbal, así como de sus distintas categorías como intrapersonal, interpersonal y colectiva, en el Ecuador este compromiso lo asume desde la instauración y puesta en ejecución de las diferentes

normativas para precautelar el bien común de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.

1.4.2. *La población adulta mayor con acceso a la igualdad*

Actualmente, en el contexto mundial se ha dado diversas transformaciones, debido al gran aumento de la población adulta mayor, esto ha traído como consecuencia una mayor demanda de atención en temas de salud, educación, cultura para este grupo etario. Por lo tanto, se necesitan nuevas medidas que respondan a las carencias que demanda este sector, debido a que la esperanza de vida es actualmente uno de los principales desafíos y ocupa cada vez más un papel importante en la sociedad ecuatoriana.

Es preciso destacar que, los adultos mayores se los ha evidenciado como una población en abandono y vulnerabilidad desde diversos frentes, lo que ratifica la urgencia por disponer de una mejor calidad de vida (OEA, 2017). Debido a que la senectud se lo verifica como un período de la vida donde se genera un deterioro progresivo de las funciones principales del ser humano en el contexto motor y cognitivo, lo que a su vez ha generado que las propias personas, sus familias y el Estado no atiendan continuamente su protección de derechos fundamentales, entre ellos se encuentra el derecho a una educación adecuada según su edad, así como la urgencia por crear campañas y capacitaciones continuas en temas innovadores que les podría ayudar a formar parte activa de la sociedad a pesar de su pérdida de funciones principales.

Además se verifica que desde la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y como derechos humanos, plasma claramente en el artículo 20 que la persona mayor dispone de su derecho a educarse en condiciones de igualdad en relación a otros sectores poblacionales y sin que exista discriminación alguna, en modos descritos por cada uno de los Estados Parte, además se le invita a la participación en programas de educación actual en todos los niveles y a compartir los conocimientos con sus pares (OEA, 2017).

En el caso del Ecuador y en este mismo orden de ideas Calderón (2016) plantea la necesidad de crear un accionar a partir de la Agenda de Igualdad para los Adultos Mayores 2012-2013, descrita por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2013) donde se afirma la necesidad de trascender de manera demográfica en el Ecuador, además se indica que, en el 2010 los adultos mayores solo representaban el 7% de la población en su totalidad, pero para el 2050 esta población significará el 18%, por lo tanto se requiere entender al envejecimiento poblacional como un fenómeno de alto impacto pues inevitablemente generará un incremento de personas de 65 años y más y de altos índices de enfermedad.

Según los datos evidenciados, se demuestra que habrá más adultos mayores en los años venideros, las personas pueden vivir sobre los 70 años de edad, lo cual implica serios desafíos para la sociedad al tener un porcentaje importante de adultos mayores, que incide sobre la seguridad social, la educación y la calidad de vida.

Adicionalmente, de acuerdo al Boletín Informativo de Rendición de Cuentas General de la Defensoría Zonal N° 4 de la Defensoría Pública del Ecuador (2018) afirma que la mayor cantidad poblacional adulta mayor tiene un nivel de instrucción de secundaria incompleta en el 35% de casos, a lo que se sigue el 27.2% con primaria incompleta y el 20% sin educación. Lo anterior ratifica que, la mayor cantidad de población se encuentra entre los once años seguidos de proceso educativo, y a su vez esto demuestra ser una problemática social ya que al presentar niveles amplios de educación nula o inconclusa en el caso de la población adulta mayor esta se torna más vulnerable y es en torno a la educación superior y secundaria completa que se reflejan porcentajes mínimos entre el 2.3% y 7.7% respectivamente.

En la actualidad, el mundo vive con grandes cambios y transformaciones, lo que obliga a las personas, grupos colectivos y empresas a ser más competitivos, para lo cual, es necesario implementar nuevas y más variadas formas de procesos de enseñanza aprendizaje, pues se quedó en el pasado aquellas épocas en donde se veía que el único buen aprendiz era el niño y el joven y que en la edad adulta es muy

difícil generar aprendizaje; pero hoy, por el contrario, la idea fundamental radica en la necesidad de ser competitivos, razón por la que los adultos hoy también asisten a clases para afianzar y reforzar sus conocimientos ya que “nunca es tarde para aprender”, a lo que se conoce como andragogía.

Por otro lado, ser parte de la brecha digital del siglo XXI, pues es de carácter intergeneracional, de tal forma que es indispensable formar a las personas mayores en el uso de los recursos que oferta la sociedad de la información, para lograr su e-inclusión (Abad, 2016), lo anterior ha sido un referente de la necesidad de creación de programas que permitan alfabetizar de forma digital al adulto, siendo uno de los grandes retos de las sociedades modernas.

Por lo tanto, se requieren acciones conjuntas y estrategias como un acto de empoderamiento para integrar al adulto mayor o anciano, en un espacio educativo fuera de lo tradicional, es decir, recibir una educación no formal, sino creativa con la finalidad de despertar y formar conocimientos, apuntando a la inclusión social, la promoción de la autovaloración personal, conocedores de sus derechos y deberes, y alcanzar así un pleno ejercicio de la ciudadanía activa.

1.5. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10

A continuación, se citan los artículos de la Constitución que se refieren al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 que consiste en reducir la desigualdad en y entre los países.

- Artículo 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria
- Artículo 66.26 Derecho a la propiedad
- Artículo 75. Derecho a la tutela judicial efectiva
- Artículo 37.7 Derechos de los adultos mayores a una vivienda digna

Sección sexta. Hábitat y Vivienda Art 30.

Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Análisis personal del artículo 30 de Hábitat y Vivienda. - Es de menester incluir una vivienda segura donde la persona pueda realizar sus actividades de hogar, personales y en grupo, de tal forma que se le otorgue una vida digna a nivel físico, social, emocional y de tipo integral.

Art. 35.- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Análisis personal del artículo 35.- Los grupos de atención prioritaria mencionados son quienes están más vulnerables a posibles situaciones inesperadas por su situación tanto física, como psicológica o social, he ahí que el Estado al ser garante de derechos ha de priorizar su defensa y evitar la doble vulneración de derechos.

Sección primera: Adultas y adultos mayores

Art 36.-

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y

económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Análisis personal del artículo 36.- Si bien las personas adultas mayores forman parte de la atención prioritaria a nivel público y privado, es de menester considerar los puntos clave para su bienestar por lo tanto ha de estar inmerso el campo económico, familiar, social en ello.

Art 37.-

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

3. La jubilación universal.

4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

5. Exenciones en el régimen tributario.

6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Análisis personal del artículo 37.- Entre los principales aspectos que se deben priorizar para que la persona adulta mayor esté salvaguardada está la vivienda digna,

de tal forma que esta se encuentre bajo su consentimiento, teniendo claros otros aspectos como es la jubilación universal.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Artículo 66.-

Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Análisis personal del artículo 66.- En torno a los derechos de la libertad se incluye la necesidad de una vida digna la cual solamente es posible a partir de aspectos básicos como contar con la salud, nutrición, vivienda digna, trabajo, educación y otras situaciones concretas, siendo que el acceso a la propiedad es una de las medidas que se aplicarán en función a la implementación de políticas públicas.

Artículo 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Análisis personal del artículo 75.- Se debe incluir un acceso gratuito a la justicia y tutela efectiva, para todos los ciudadanos incluyendo a los adultos mayores como entes prioritarios, teniendo claro que este acceso a de ser oportuno e imparcial.

Artículo 37.7 Derecho de los adultos mayores a la vivienda digna

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Análisis personal del artículo 37.7.- En este artículo se observa la necesidad de acceso a la vivienda que ayude a gestionar la vida digna del adulto mayor como ente prioritario.

1.6. Estudio de la sentencia

1.6.1. Antecedentes del caso

Las partes procesales están determinadas en la accionante María Ángela Carabajo Morocho (quien nombró un procurador), que a través de acción de protección en contra del sacerdote Ángel Leonardo Lobato Bustos “el sacerdote”, intenta que se le restaure la vulneración de derechos constitucionales que han sido trasgredidos por parte del sujeto, así como también, por parte del órgano constitucional que resuelve recurso de apelación. En tal virtud, la accionante presenta acción extraordinaria de protección para la acción sobre su derecho a la vivienda vulnerado.

Los hechos facticos están determinados en que, persona adulta mayor, manifestó que, vive sola, que presenta discapacidad, y que por cuestiones propias de su edad y condición de salud requiere de persona que la cuide, para lo cual aquella decide vender su casa que es la única propiedad que tiene, para con ello poder pagar servicios de alguna persona que le ayude a mantenerse. La acción manifiesta que predica la religión católica, por lo que, acude a misa, asiste habitualmente a grupos de oración, y se confiesa constantemente.

Cierto día la accionante acude a acto de confesión, en donde, le manifiesta al Sacerdote su problema, contándole que, desea vender su propiedad a fin de, lograr obtener recursos para que una persona la cuide; a lo que el sacerdote le manifiesta, que no venda la propiedad, sino más bien que se le entregue a persona quien a cambio de la propiedad la cuide; para lo cual, sacerdote, se compromete a buscar la persona que cumplirá dicho objetivo, a lo que la accionante le manifiesta (vera, que sea persona responsable). El sacerdote durante los días posteriores le otorgaba alimentación e insumos; no obstante, el sacerdote cierto día la traslada a la accionante a la Notaria de la ciudad de Cuenca, en donde se encontraban personas que la accionante nunca había visto.

La accionante manifiesta que no tenía conocimiento de lo que se estaba efectuando en ese instante, empero, el sacerdote a través de artimañas, le indica a la señora que debe firmar el documento, pero como la señora no tenía lentes, le indica que no puede leer el contenido y, por lo tanto, no firma; sin embargo, el sacerdote la indica para que ponga su huella digital en el documento.

Valiéndose de la retórica “el sacerdote” le indica a la accionante que no puede regresar a su casa, ya que el inmueble ya no es de su propiedad, por lo que, la señora pide posada a sus vecinos. Tiempo después los vecinos la despojan de su vivienda, por lo que, vuelve donde el sacerdote, quien le manifiesta que la propiedad ya no es de ella, empero, que le han construido una casa para que pueda vivir; la vivienda que se le otorga a la persona es construida con material reciclado y además sirve de tiradero de basura, por lo que, la señora decide accionar en razón de que, ha existido vulneración de sus derechos constitucionales tanto en cuestión al derecho a la propiedad como a la tutela efectiva, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, así como el derecho de los adultos mayores a una vivienda digna, ya que además de la discapacidad es persona adulta mayor, es decir, presenta doble vulnerabilidad, requiriendo por lo tanto, que la administración de justicia, repare sus derechos.

1.6.2. Argumentos del órgano de justicia

La Corte Constitucional estima oportuno aclarar que la acción de protección no es una vía eficaz ni adecuada para impugnar una escritura pública pues esta acción no permite un pronunciamiento sobre la legalidad o validez de un instrumento público; una interpretación contraria a ello equivaldría a desnaturalizar esta acción constitucional. Motivo por el cual, a través de esta acción no se puede declarar la nulidad de una escritura pública, como es la compraventa. De hecho, existen otras vías judiciales a través de las cuales esto se puede resolver, mismas que están diseñadas para que se prueben los motivos de la impugnación. Un ejemplo de ellas es que el ordenamiento jurídico ha previsto la nulidad de los documentos públicos “cuando no se han observado las solemnidades prescritas por la ley, las ordenanzas o reglamentos respectivos”

Por ello, las cuestiones relativas a la validez de la escritura no pueden ser analizadas en la justicia constitucional, pues escapa su ámbito de competencia.

la acción de protección sí constituía una vía eficaz para tutelar los derechos a la vida digna y vivienda digna, pues si bien el ordenamiento jurídico brinda otras vías de defensa, como la civil y posiblemente la penal para dilucidar cuestiones relativas a la escritura pública o a una supuesta estafa cometida en contra de la accionante, se debe considerar que bajo dichas vías únicamente se hubiera podido resolver una posible nulidad de la escritura y la determinación de responsabilidad penal de una persona.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución en los siguientes términos: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”, y, respecto de las personas adultas mayores, también en el artículo 37 numeral 7 de la Constitución que establece que el Estado “garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: [...] 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Así como en el artículo 35 de la Carta Magna se define los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria que define “ las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...)” y en el artículo 75 se describe el derecho a la tutela judicial efectiva que detalla “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial, expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión (...)”.

Los fundamentos de los jueces constitucionales que resolvieron la acción de protección que originó este proceso de revisión, relativos a que la acción era improcedente por cuanto existían otras vías judiciales para que la causa sea resuelta, tienen relación con el componente de acceso a la administración de justicia. Por lo que el análisis de este derecho se centrará en dicho componente, el cual se encuentra constituido por otros dos elementos: el derecho a la acción y el derecho a tener respuesta a la pretensión.

1.6.3. Normas jurídicas invocadas por jueces en relación a los derechos violentados

Constitución de la República del Ecuador

Art. 35.- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y

sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección primera: Adultas y adultos mayores

Art 36.-

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art 37.-

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

3. La jubilación universal.

4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

5. Exenciones en el régimen tributario.

6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Artículo 66.-

Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Artículo 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Artículo 37.7 Derecho de los adultos mayores a la vivienda digna

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

1.6.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

201. La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la LOGJCC, resuelve declarar que:

201.1. El sacerdote Ángel Lobato Bustos vulneró el derecho a la vivienda digna de la accionante.

201.2. El entonces notario suplente Galo Vásquez Andrade vulneró los derechos a la atención prioritaria, a acceder a servicios públicos de calidad, y a la protección de la propiedad de la accionante.

201.3. Los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Cuenca y de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de la accionante.

En el presente caso, se analiza que la persona adulta mayor, además presenta discapacidad física en el porcentaje del 55%, es despojada de su vivienda con un conjunto de artimañas efectuadas por un sacerdote, el cual efectuar dichos actos que se contraponen a los derechos, ha transgredido una serie de derechos que tienen como objeto la constitución del buen vivir.

En tal virtud se analiza el derecho de vivienda que se encuentra establecido en el artículo 30, así como también se toma en consideración aquellas disposiciones contenidas dentro del derecho de propiedad que se encuentra estipulado en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Básicamente, la sentencia permite verificar identificar los derechos con figurativos para otorgar una vida digna a las personas, entre los cuales se encuentra tener los cuidados debidos y además vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, los hechos producidos en contra de la accionante, evidencian que la misma vive en condiciones inhumanas, por lo que corresponde a la Corte Constitucional determinar la vulneración de los derechos constitucionales, previamente citado establece los mecanismos de reparación integral a la víctima, y analiza particularidades circunstanciales que concurren en los hechos comprobados en los medios probatorios, en los cuales se permite contrastar la efectiva vulneración de los derechos constitucionales, que permite comprender el derecho al hábitat seguro y vivienda, para con ello generar una vida que se encuentra establecido en los principios de dignidad y humanidad.

Las políticas públicas, así como los lineamientos que se encuentran dentro del sistema de protección constitucional, básicamente, deben de encaminar a resultados para proteger a los sujetos de derechos que se encuentran establecidos dentro del grupo de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran las personas adultas mayores y las personas que presentan algún tipo de discapacidad. En tal virtud, se genera doble vulneración de derechos, en razón de que, es persona adulta mayor y además presenta discapacidad física, por lo que existe evidente transgresión al derecho de propiedad que a su vez ocasiona otra serie de vulneración de derechos.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-**

jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

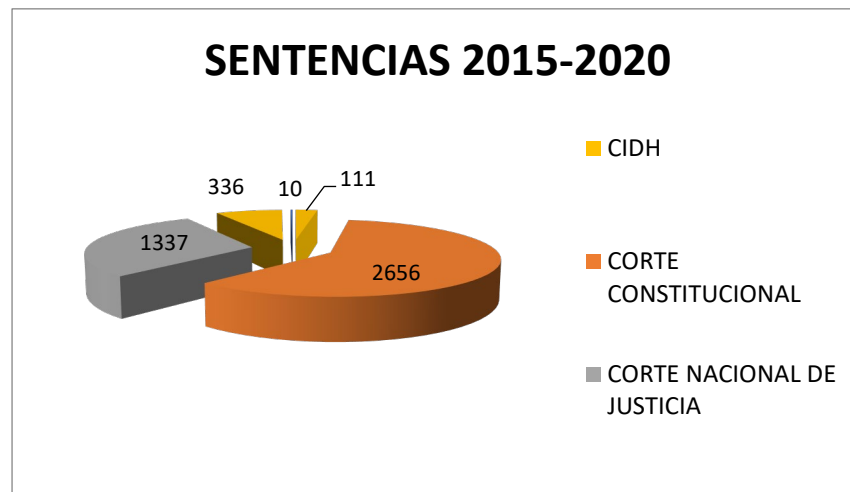
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de

aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias 2015-2020*

Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia que ha sido seleccionada y que forma el objeto de estudio del presente documento en función a la materia de preferencia como es el caso de los Derechos Humanos y bajo el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 que consiste en la reducción de desigualdad, fue la expedida por la Corte Constitucional de Derechos Humanos (CIDH) en Cuenca el 20 de Julio del 2020, asignada con el No. 832-20-JP/21 dentro de la acción de protección hacia el derecho a la propiedad (Art. 66.26 de la Constitución del Ecuador) y el artículo 37.7 del Derecho de los adultos mayores a vivienda digna dentro del caso de privación de vivienda digna a la adulta mayor María Ángela Carabajo Morocho.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1 Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Número	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	DECISION CONVICTIVO PROPRIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVO UN FENOMENOSOCIAL	LE MOTIVO UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUUN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESION SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
		X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL PROCESAL CIVIL	DERECHO HUMANO Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONSTITUCION PUBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X				X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL PROCESAL CIVIL	DERECHO HUMANO Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONSTITUCION PUBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X								X
4	CUANDO SE GRADUÉ DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDADES PIENS	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD O HACER	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRAT	ASPIRAR A SER JUEZ	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARME A LA MEDICINA
						X				

	A REALIZAR				R INVE STIG ACIÓ N JURÍ DICA	UITA A PERS ONAS SIN RECU RSOS				
		X	X				X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID 19, EN EL EJERCICIO DEL DEREC HO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGADA DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGADA DISMINUIR EL COSTO DE HONORARIOS EL ABOGADO	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS S JURIDICOS	MAYOR RECURREN CIA LA MEDIAN CIÓN	OBLIGADA AUMENTAR EL COSTO DE HONORARIOS S	LOS ABOGADOS PERDIERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X		X					
6	QUE HABILIDADES DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DEREC HO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ACCIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRE SAR LOS PRESI CIÓN	CONOCIMIENTOS PROFUNDOS DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTOS SUPERFICIALES, YA QUE CONSIDERAR QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X	X					
7	SI TUVIERAS LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍAS UN	CRIMINALÍSTICA CONTINCIÓN PÚBLICA	DERECHOS DE SEGUROS	DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS	DERECHOS AMBIENTALES	PROPIEDAD INTELLECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHOS SOCIETARIOS Y CORPORATIVOS	
		X								

8	<p>POSGRADO EN: SI DECIDE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: QUE METODOLOGÍAS CONSIDERAR DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO</p>	<p>CONTABILIDAD Y AUDITORÍA</p>	<p>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</p>	<p>ECONOMÍA</p>	<p>INGLES</p>	<p>GESTION AMBIENTAL</p>	<p>INGENIERÍA EN SISTEMAS</p>	<p>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>PSICOLOGÍA</p>	<p>CIENCIAS POLÍTICAS</p>
										X
9	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN LA ABOGACÍA</p>
										X
10	<p>SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUÉ OPCIONES</p>	<p>INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA</p>	<p>ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA UNA OFICINA JURÍDICA</p>	<p>ATENCIÓN A SUS CLIENTES DESDE SU CASA</p>	<p>INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS</p>	<p>ESPECIALIZARSE EN TIEMPOS ALTERNOS DE TRABAJO</p>	<p>TRABAJAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO</p>	<p>SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS, CONSULTORÍA)</p>	<p>TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTAN MERCADOS LABORALES MAS PROM</p>	<p>DEDICARSE A MEDICINA PROBONO (SERVICIOS VARIOS GRATUITO)</p>
										X

INCLIN
ARÍA

S
APLICA
CIONES
VIRTUA
LES
(AUDIE
NCIAS
POR
VIDEOC
ONFER
ENCIA)

URA,
MINER
A,
BANA
NERA,
PETR
OLERA
)
ETEDO
R
PARA
EL
EJERCI
CIO DE
LA
ABOGA
CÍA

S); Y
EL
REST
O
DEL
TIEM
PO A
PRES
TAR
SUS
SERV
ICIOS
LEGA
LES,
CON
RETR
IBUCI
ÓN
ECON
OMIC
A

x

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

En cuanto a la primera pregunta del impulso que tuve para estudiar la carrera de derecho se han escogido dos opciones que es por decisión o convicción propia, y porque me inspiró el ideal de justicia. Y es que, en mi caso, fue indispensable seguir una carrera que vaya acorde con mis preferencias, pero también que sea parte de mis ideales como ser humano. Ya que siempre he considerado que si vine a este mundo es para dejar una huella sólida en él, y qué mejor a partir de hacer prevalecer desde siempre el derecho a la justicia, aquella que requiere la sociedad en general para progresar de forma sostenible y que va desde el propio proceder consciente del ser humano.

Pregunta 2

A partir de la pregunta del por qué asignatura he tenido mayor preferencia o afinidad, he escogido dos opciones, por una parte, están los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional y también la Mediación. En el primer caso, me interesa la rama de Derechos Humanos y Constitucionales porque en el entorno de hoy, mucho se ha visto las injusticias e inequidades que se cometen ante las personas, colectivos, y en su mayoría se los comete ante quienes son más vulnerables a estas situaciones, como es el caso personas adultas mayores, niños, mujeres, he ahí mi compromiso para con esta población principalmente. Por otro lado, la mediación se ha elegido porque es una alternativa al proceso judicial convencional para la resolución de conflictos, y es interesante porque sin requerir un juicio amplio, que demora en su proceso y sentencia, si ambas partes quieren mediar en cualquier centro específico para ello es posible, evitando costos, tiempo y esfuerzo que se requiere ante un proceso judicial convencional.

Pregunta 3

En cuanto al por qué la asignatura he tenido menos interés es el Derecho Penal y Procesal Penal, y la razón es porque la legislación de la nación cambia continuamente en reformas al Código Orgánico Integral Penal vigente, por lo que es necesario cada día irse preparando en ello, para no caer en situaciones donde se asesore a clientes de mala forma o con normativa desactualizada o no procedente, pues con ello no solo estaría afectando mi reputación como profesional del derecho sino que, podría poner en juego la libertad de una persona, algo que por supuesto implica un alto sentido de responsabilidad personal, que por supuesto también se la debe tener en cualquier rama del derecho pero en este caso la vida digna de una persona depende de mí proceder.

Pregunta 4

En torno a cuando me gradúe de abogado, pienso ejercer la abogacía, y también trabajar en una entidad pública pudiendo también aspirar a ser jueza. Claro está que, no solamente es el hecho de trabajar por una posición económica y prestigio institucional, sino que siempre quiero tener claros mis objetivos de vida sin perderme de la convicción ética que implica el ser un abogado del Ecuador, ya que, en la actualidad se escuchan muchos casos de corrupción donde están implicados grandes funcionarios judiciales, algo que, por supuesto demuestra poco sentido humano y ético, algo que quiero conservar hasta siempre en mi profesión esté donde esté.

Pregunta 5

En torno a esta pregunta, sobre los efectos que considera que puede causar el COVID-19 en el ejercicio del derecho, he escogido dos opciones: la primera es que obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, y a innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente. Este es un claro referente de que todas las profesiones incluida la abogacía requiere innovarse continuamente, y la venida del COVID-19 si bien devastó a la ciudadanía y al mundo en general, lo cierto es que también hay que considerar que ha servido ello para actualizarse en el uso de plataformas virtuales y plantearse nuevos escenarios en el campo de la abogacía, donde la conexión por TIC sea la clave.

Pregunta 6

En cuanto a las habilidades o destrezas que considero haber adquirido durante el proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho, se han escogido tres opciones. Teniendo claro que, una de ellas es la identificación de las injusticias en diferentes dimensiones, también el uso de las técnicas de mediación para arreglar los problemas y el aprender técnicas de litigación oral. Y es que, es importante entender que, en todo el proceso educativo de la carrera de Derecho los docentes mucho han recalcado en la importancia de la mediación como una herramienta alterna al proceso judicial, algo que me parece muy útil e indispensable sobre todo cuando puede haber una negociación entre las dos partes evitando pleitos judiciales. Además, ha sido posible ver que en el Ecuador se cometen injusticias en ámbitos sociales, económicos, de cumplimiento de deberes y derechos, algo que un abogado en pleno ejercicio de su profesión y con sentido ético podría aportar con un granito de arena para evitar. Y las técnicas de litigación ha sido uno de los temas más interesantes que se ha tratado en el proceso de aprendizaje, porque dependiendo del caso se emplea un tipo concreto y también depende de la habilidad oral del estudiante.

Pregunta 7

Sobre la idea de si tuviese la oportunidad de continuar formándome académicamente elegiría un Posgrado en criminalística, ya que esta rama del derecho es interesante porque es una ciencia metódica, ya que requiere de diversos aspectos científicos y técnicos para lograr analizar la escena del crimen, además que en ella puedo estudiar los distintos perfiles criminológicos, de tal manera que tendré una idea más precisa de si una persona es o no culpable.

Pregunta 8

Sobre la pregunta de si decidiese estudiar una segunda carrera que complemente la Abogacía incluiría Ciencias Políticas, ya que esta disciplina es actualmente muy demandada, porque existen en el Ecuador muchos políticos con falta de preparación académica y estudios de tercer y cuarto nivel, entiendo que es por ello también de las fallas al tomar decisiones, que por supuesto, repercuten en el país y en la sociedad de manera directa.

Pregunta 9

Sobre la metodología que considero debería fortalecerse para un mejor aprendizaje de Derecho incluye la clase magistral presencial y la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la Universidad. Y es que, actualmente nosotros como estudiantes ya no somos solo unos entes pasivos que reciben conocimiento de los docentes, sino que se necesita aprender por medio de la práctica, de la experiencia propia, esto es algo que por supuesto ayudará a encontrar nuestras propias habilidades, cualidades, destrezas y errores para auto conocerse a sí mismo y por supuesto en lo posterior ser un excelente profesional.

Sobre la pregunta de si decido dedicarme al ejercicio de la abogacía, me inclinaría por instalar mi propia oficina jurídica, ya que este es un sueño que he tenido desde que era adolescente, ya que así ayudaría a muchas personas que cada día luchan por reivindicar sus derechos humanos, por tener dignidad como personas, y en muchos casos no hay un asesoramiento adecuado o hay abogados que no les aconsejan sin recibir grandes beneficios económicos, dejándolos en la exclusión a una tutela judicial efectiva y a un proceso judicial justo.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de Vinculación

DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Gabriela Elizabeth Albuja Caiza
ASIGNATURA DE PREFERENCIA: Derecho Constitucional	
MATERIA:	Garantías Jurisdiccionales/ Derecho Constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	

Determinación fundamental, de parámetros estructurales que permitan garantizar el efectivo goce y ejercicio del hábitad digno, seguro y saludable para las personas en fundamento a los derechos que constituyen el buen vivir.	
OBJETIVO NRO. 10	Reducción de la desigualdad
DERECHOS QUE TUTELA:	Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria Derecho de los adultos mayores a la vivienda digna Derechos de libertad Derecho a la tutela judicial efectiva
DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro.10 Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	SENTENCIA No. 832-20-JP/21
DESCRIPCIÓN	
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>Las partes procesales están determinadas en la accionante María Ángela Carabajo Morocho (quien nombró un procurador), que a través de acción de protección en contra del sacerdote Ángel Leonardo Lobato Bustos "el sacerdote", intenta que se le restaure la vulneración de derechos constitucionales que han sido trasgredidos por parte del sujeto, así como también, por parte del órgano constitucional que resuelve recurso de apelación. En tal virtud, la accionante presenta acción extraordinaria de protección para la acción sobre su derecho a la vivienda vulnerado.</p> <p>Los hechos facticos están determinados en que, persona adulta mayor, manifestó que, vive sola, que presenta discapacidad, y que por cuestiones propias de su edad y condición de salud requiere de persona que la cuide, para lo cual aquella decide vender su casa que es la única propiedad que tiene,</p>	

para con ello poder pagar servicios de alguna persona que le ayude a mantenerse. La acción manifiesta que predica la religión católica, por lo que, acude a misa, asiste habitualmente a grupos de oración, y se confiesa constantemente.

Cierto día la accionante acude a acto de confesión, en donde, le manifiesta al Sacerdote su problema, contándole que, desea vender su propiedad a fin de, lograr obtener recursos para que una persona la cuide; a lo que el sacerdote le manifiesta, que no venda la propiedad, sino más bien que se le entregue a persona quien a cambio de la propiedad la cuide; para lo cual, sacerdote, se compromete a buscar la persona que cumplirá dicho objetivo, a lo que la accionante le manifiesta (vera, que sea persona responsable). El sacerdote durante los días posteriores le otorgaba alimentación e insumos; no obstante, el sacerdote cierto día la traslada a la accionante a la Notaria de la ciudad de Cuenca, en donde se encontraban personas que la accionante nunca había visto.

La accionante manifiesta que no tenía conocimiento de lo que se estaba efectuando en ese instante, empero, el sacerdote a través de artimañas, le indica a la señora que debe firmar el documento, pero como la señora no tenía lentes, le indica que no puede leer el contenido y por lo tanto, no firma; sin embargo, el sacerdote la indica para que ponga su huella digital en el documento.

Valiéndose de la retórica "el sacerdote" le indica a la accionante que no puede regresar a su casa, ya que el inmueble ya no es de su propiedad, por lo que, la señora pide posada a sus vecinos. Tiempo después los vecinos la despojan de su vivienda, por lo que, vuelve donde el sacerdote, quien le manifiesta que la propiedad ya no es de ella, empero, que le han construido una casa para que pueda vivir; la vivienda que se le otorga a la persona es construida con material reciclado y además sirve de tiradero de basura, por lo que, la señora decide accionar en razón de que, ha existido vulneración de sus derechos constitucionales tanto en cuestión al derecho a la propiedad como a la tutela efectiva, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, así como el derecho de los adultos mayores a una vivienda digna, ya que además de la discapacidad es persona adulta mayor, es decir, presenta doble vulnerabilidad, requiriendo por lo tanto, que la administración de justicia, repare sus derechos.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA

La Corte Constitucional estima oportuno aclarar que la acción de protección no es una vía eficaz ni adecuada para impugnar una escritura pública pues esta acción no permite un pronunciamiento sobre la legalidad o validez de un instrumento público; una interpretación contraria a ello equivaldría a desnaturalizar esta acción constitucional. Motivo por el cual, a través de esta acción no se puede declarar la nulidad de una escritura pública, como es la compraventa. De hecho, existen otras vías judiciales a través de las cuales esto se puede resolver, mismas que están diseñadas para que se prueben los motivos de la impugnación. Un ejemplo de ellas es que el ordenamiento jurídico ha previsto la nulidad de los documentos públicos "cuando no se han observado las solemnidades prescritas por la ley, las ordenanzas o reglamentos respectivos"

Por ello, las cuestiones relativas a la validez de la escritura no pueden ser analizadas en la justicia constitucional, pues escapa su ámbito de competencia.

la acción de protección sí constituía una vía eficaz para tutelar los derechos a la vida digna y vivienda digna, pues si bien el ordenamiento jurídico brinda otras vías de defensa, como la civil y posiblemente la penal para dilucidar cuestiones relativas a la escritura pública o a una supuesta estafa¹⁰⁴ cometida en contra de la accionante, se debe considerar que bajo dichas vías únicamente se hubiera podido resolver una posible nulidad de la escritura y la determinación de responsabilidad penal de una persona.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución en los siguientes términos: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica", y, respecto de las personas adultas mayores, también en el artículo 37 numeral 7 de la Constitución que establece que el Estado "garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: [...] 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento".

Los fundamentos de los jueces constitucionales que resolvieron la acción de protección que originó este proceso de revisión, relativos a que la acción era improcedente por cuanto existían otras vías judiciales para que la causa sea resuelta, tienen relación con el componente de acceso a la administración de justicia. Por lo que el análisis de este derecho se centrará en dicho componente, el cual se encuentra constituido por otros dos elementos: el derecho a la acción y el derecho a tener respuesta a la pretensión.

3. **NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS** (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Constitución de la República del Ecuador

Art 30

Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art 36

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art 37

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Artículo 66 numeral 2

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Artículo 66 numeral 26

El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Artículo 88

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

Artículo 321

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

201. La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la LOGJCC, resuelve declarar que:

201.1. El sacerdote Ángel Lobato Bustos vulneró el derecho a la vivienda digna de la accionante.

201.2. El entonces notario suplente Galo Vásquez Andrade vulneró los derechos a la atención prioritaria, a acceder a servicios públicos de calidad, y a la protección de la propiedad de la accionante.

201.3. Los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Cuenca y de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de

Justicia del Azuay vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de la accionante.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

El objetivo del desarrollo sostenible N° 10 se determina en función a la reducción de la desigualdad, teniendo claro que esta se da cuando hay situaciones de exclusión económica, social, familiar, de aspectos fundamentales como es el acceso a la vivienda, para lo cual en el presente caso, se analiza que una persona adulta mayor que además presenta discapacidad física en el porcentaje del 55%, es despojada de su vivienda con un conjunto de artimañas efectuadas por un sacerdote, el cual efectuar dichos actos que se contraponen a los derechos, ha transgredido una serie de derechos que tienen como objeto la constitución del buen vivir.

En tal virtud se analiza el derecho de vivienda que se encuentra establecido en el artículo 30, así como también se toma en consideración aquellas disposiciones contenidas dentro del derecho de propiedad que se encuentra estipulado en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Básicamente, la sentencia permite verificar identificar los derechos con figurativos para otorgar una vida digna a las personas, entre los cuales se encuentra tener los cuidados debidos y además vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, los hechos producidos en contra de la accionante, evidencian que la misma vive en condiciones inhumanas, por lo que corresponde a la Corte Constitucional determinar la vulneración de los derechos constitucionales, previamente citado establece los mecanismos de reparación integral a la víctima, y analiza particularidades circunstanciales que concurren en los hechos comprobados en los medios probatorios, en los cuales se permite contrastar la efectiva vulneración de los derechos constitucionales, que permite comprender el derecho al hábitat seguro y vivienda, para con ello generar una vida que se encuentra establecido en los principios de dignidad y humanidad.

Las políticas públicas, así como los lineamientos que se encuentran dentro del sistema de protección constitucional, básicamente, deben de encaminar a resultados para proteger a los sujetos de derechos que se encuentran establecidos dentro del grupo de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran las personas adultas mayores y las personas que presentan algún tipo de discapacidad. En tal virtud, se genera doble vulnerabilidad, en razón de que, es persona adulta mayor y además presenta discapacidad física, por lo que existe evidente transgresión al derecho de propiedad que a su vez ocasiona otra serie de vulneración de derechos.

6. BIBLIOGRAFÍA

Abramovich, G. (2012). La atención de los adultos mayores en la comunidad judía argentina. Editorial Milá.

Aravena, S. (2014). La vivienda, entre el derecho y la mercancía: las formas de propiedad en América Latina. Ediciones Trilce.

Barreto, M. (2010). El Concepto De "Hábitat Digno" Como Meta De Una Política Integral De Áreas Urbanas Deficitarias Críticas, Para La Integración Social Desde Los Derechos Humanos. SciELO Chile. Retrieved December 4, 2022, from https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-83582010000200005

Benente, M. (Ed.). (2019). Derecho a la vivienda y litigio estructural. EDUNPAZ, Editorial Universitaria.

Carrasco, Á. (2012). Derecho de la construcción y la vivienda. Aranzadi.

Casado, F. (2017). La justiciabilidad de los derechos sociales. El caso del derecho al hábitat y a la vivienda en Ecuador (2007-2017). SciELO México. Retrieved December 4, 2022, from https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702020000200143

Cobos, F. (2020). Psicología en el adulto mayor: Envejecimiento, salud y bienestar. Instituto Superior Tecnológico American College.

Cortes, A. (2009). HÁBITAT Y ADULTO MAYOR: EL CASO DE VALPARAÍSO. SciELO Chile. Retrieved December 4, 2022, from https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-83582009000200003

Da Silva Rodrigues, C. (2019). Ser cuidador: estrategias para el cuidado del adulto mayor. Manual Moderno.

García, V. (2018). El legado de habitación a favor de legitimario discapacitado. Editorial Dykinson, S.L.

- Glendehill, J. (2009). Redalyc.El derecho a una vivienda. Redalyc. Retrieved December 4, 2022, from <https://www.redalyc.org/pdf/838/83817227005.pdf>
- González, M. (1970). El derecho a la vivienda: reflexiones en un contexto socioeconómico complejo. Editorial Dykinson, S.L.
- González, M. (2013). El derecho a la vivienda. Reflexiones en un contexto socioeconómico complejo. Dykinson.
- González, R. (2012). Ética para una vivienda digna: El hábitat humano en función de las condiciones de sus usuarios. Editorial Académica Española.
- Guillén, N. A. (2010). La vivienda social en Inglaterra. Atelier.
- Lambea, A. (2022). Retos del derecho civil, derecho a la vivienda: desarrollo y sostenibilidad, imagen y mito. Editorial Dykinson, S.L.
- López, E. (Ed.). (2009). Salud, familias y vínculos: el mundo de los adultos mayores. Eudeba.
- Macías, N. (2011). Manual de práctica básica del adulto mayor. Manual Moderno.
- Montaner, J. M. (Ed.). (2018). III Congreso Internacional de Vivienda Colectiva Sostenible: Guadalajara, Tecnológico de Monterrey. Aruqitónica.
- Montoro, D. (2018). La novación subjetiva en el arrendamiento de vivienda protegida. Editorial Dykinson, S.L.
- Pizzi, M. (2005). Evaluación de la calidad de vida de los adultos mayores en la ciudad de Valparaíso. SciELO México. Retrieved December 4, 2022, from https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252015000200009
- Ponce, J. (Ed.). (2019). El derecho, la ciudad y la vivienda en la nueva concepción del desarrollo urbano: desafíos transnacionales y transdisciplinarios de la gobernanza en la Nueva Agenda Urbana. Atelier Libros Jurídicos.
- Quintía, A. (2022). Derecho a la vivienda y vulnerabilidad. Las medidas p?blicas de protecci?n frent. Editorial Aranzadi.
- Roca, E. (2013). Jurisdicción de familia XX años. Dykinson.
- Rodríguez, R. (2017). De la especulación al derecho a la vivienda: más allá de las contradicciones del modelo inmobiliario español. Traficantes de Sueños.
- Serrano, G. (2013). Calidad de vida en personas adultas y mayores. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Silvia, P. (2018). Hábitat seguro, vivienda adecuada y digna, y disfrute de la ciudad en Ecuador. SciELO Cuba. Retrieved December 4, 2022, from http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200202
- Sotomayor, N. (2015). Guía de protección jurídica de personas mayores, discapacitados, incapacitados y personas en situaciones especiales. Dykinson.
- Vaccotti, L., Carvalho, J., & Palummo, J. (Eds.). (2016). Personas mayores: hacia una agenda regional de derechos. IPPDH, (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos).
- Yamin, A. E. (2006). Derechos económicos, sociales y culturales en América Latina: del invento a la herramienta. Plaza y Valdés.

3.4 Análisis de resultados

El objetivo del desarrollo sostenible N°10 se determina en función a la reducción de la desigualdad, teniendo claro que esta se da cuando hay situaciones de exclusión económica, social, familiar, de aspectos fundamentales como es el acceso a la vivienda, para lo cual en el presente caso, se analiza que una persona adulta mayor que además presenta discapacidad física en el porcentaje del 55%, es despojada de su vivienda con un conjunto de artimañas efectuadas por un sacerdote, el cual efectuar dichos actos que se contraponen a los derechos, ha transgredido una serie de derechos que tienen como objeto la constitución del buen vivir.

En tal virtud se analiza el derecho de vivienda que se encuentra establecido en el artículo 30, así como también se toma en consideración aquellas disposiciones contenidas dentro del derecho de propiedad que se encuentra estipulado en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Básicamente, la sentencia permite verificar identificar los derechos con figurativos para otorgar una vida digna a las personas, entre los cuales se encuentra tener los cuidados debidos y además vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, los hechos producidos en contra de la accionante, evidencian que la misma vive en condiciones inhumanas, por lo que corresponde a la Corte Constitucional determinar la vulneración de los derechos constitucionales, previamente citado establece los mecanismos de reparación integral a la víctima, y analiza particularidades circunstanciales que concurren en los hechos comprobados en los medios probatorios, en los cuales se permite contrastar la efectiva vulneración de los derechos constitucionales, que permite comprender el derecho al hábitad seguro y vivienda, para con ello generar una vida que se encuentra establecido en los principios de dignidad y humanidad.

Las políticas públicas, así como los lineamientos que se encuentran dentro del sistema de protección constitucional, básicamente, deben de encaminar a resultados para proteger a los sujetos de derechos que se encuentran establecidos dentro del grupo de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran las personas adultas mayores y las personas que

presentan algún tipo de discapacidad. En tal virtud, se genera doble vulnerabilidad, en razón de que, es persona adulta mayor y además presenta discapacidad física, por lo que existe evidente transgresión al derecho de propiedad que a su vez ocasiona otra serie de vulneración de derechos.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derechos humanos en el contexto de la COVID 19

En la actualidad, el mundo vive una crisis de salud mundial, siendo así como la ha decretado la Organización Mundial de la Salud, a causa del llamado coronavirus o COVID 19. En este escenario, dicho virus se lo ha decretado como una pandemia.

El Director general de la OMS consideró que la pandemia no es solo un término que se puede utilizar a la ligera o de forma descuidada, esta es una palabra que si se utiliza de forma incorrecta puede causar miedo irrazonable o una aceptación injustificada de que la lucha ha terminado, lo cual lleva sufrimiento y muerte innecesarios. (Organización Panamericana de la Salud, 2020), lo anterior refleja a cabalidad que, este término es muy estricto al utilizarlo, pues involucra un amplio espectro de posibilidades que no solo competen la salud de las personas sino su propia vida, factores de igualdad y desigualdad social y otros referentes sobre dicha temática. Pues cuando existen este tipo de acontecimientos en la humanidad, esto crea inestabilidad política, económica, social e incluso a nivel espiritual en las personas, pues las deja inquietas, sobre todo en estos momentos donde se ha dado un confinamiento a nivel mundial de las personas, la prohibición de eventos públicos en masa, el cierre de negocios distintos a la alimentación y salud, todo lo anterior deja en el individuo una especie de pánico, miedo, zozobra sobre lo que realmente está sucediendo en el mundo y lo que vendrá, y sobre todo da paso a replantear las teorías tradicionales sobre el orden

mundial y las relaciones internacionales, anclándose más bien a pensar que ninguna teoría es del todo certera, y que el escenario nuevo post coronavirus solo podría ajustarse a teorías menos rígidas y más flexibles.

La pandemia del Covid-19 ha generado cambios y desaceleración económica a nivel global “en la situación de intensidad y ampliación de su alcance, es así como las medidas de paralización completa o parcial afectan a aproximadamente 2700 millones de trabajadores, lo que implica el 81% de trabajadores a nivel mundial” (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Por supuesto que en dicha situación son los diversos sectores de la economía y comercio mundial los que han sufrido las consecuencias de frente a la pandemia, especialmente según la OIT (2020) indica que “el impacto negativo sobre todo se ha dado hacia las empresas más pequeñas porque enfrentan enormes pérdidas que amenazan incluso con su funcionamiento y solvencia, y es así como millones de trabajadores están expuestos al despido”. Ahora bien, al hablar del escenario mundial entre el norte y sur global, se puede percibir que, los países del sur son los que disponen de gran cantidad de microempresas, pues los de primer mundo, debido a su poder capitalista (en su mayoría) han decidido extender sus horizontes y ampliar sus mercados a nivel internacional, creando grandes corporaciones y empresas. Pues, aunque si bien es cierto todas las empresas de cualquier tipo y tamaño se ven ya afectadas por el Covid-19, son las pequeñas empresas las que más tienden a desaparecer, producto de esta, y por supuesto, los más perjudicados seguirán siendo los países del sur, según esta percepción.

Además si bien “el estudio de las relaciones internacionales siempre se han enfocado en el análisis de las causas de guerra y las condiciones de paz, tal agenda parecía particularmente pertinente en el siglo XX luego de dos Guerras” (Dunne, Kurki y Smith, 2013), en la actualidad los estudiosos de relaciones internacionales tienen total claridad en que ya no solo puede analizarse a las RI dentro de un panorama de guerra y paz típicos, es decir, donde se usa armamento, se pone en revuelo la vida de una población específica y el ganador es quien más causó pánico y revuelo, hoy este concepto ha cambiado, y más aún a partir de

la pandemia del Covid-19, pues se oyen incluso los rumores de que esta es la Tercera Guerra Mundial, pero sin uso de armas, y es que los individuos y la sociedad entera está luchando contra un enemigo invisible. Y es ahí donde se afirma que las teorías tradicionales como el liberalismo, el neoliberalismo, el marxismo con su referente el comunismo, quedaron muy cortas ante esta actual situación.

Todo este caos si bien se ha propiciado por un enemigo no visible al ojo humano, es notable que uno de los efectos más nocivos que ha dejado y está dejando el Covid-19 es la desigualdad social, la falta de aplicación de derechos humanos, frente a la gran ola de mortandad mundial, donde otra vez más los países del sur son los más afectados, por sus sistemas de salud colapsados y la falta de recursos económicos públicos para solventar la crisis.

Es así que, la secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advirtió que “el Covid-19 tendrá efectos devastadores en la economía mundial seguramente más intensos que los sufridos durante la crisis financiera global de 2008-2009 y los países latinos y caribeños no están alejados de ello”.

Se indica además que el Covid-19 afectará específicamente a la región latina y el Caribe, para cinco canales específicos como son:

1. El efecto del decrecimiento de la actividad económica de varios de los principales socios comerciales en exportaciones de bienes de países de la región
2. Caída de la demanda de servicios turísticos, que impacta de forma más severa a las naciones del Caribe, “la actividad turística del Caribe en 2020 se contraería en 8% el primer mes, el 17% segundo mes, 25% tercer mes, por la prohibición de viajes” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020).
3. Interrupción de las cadenas de valor a nivel mundial, principalmente afectando a “México y Brasil países que son exportadores por naturaleza de bienes intermedios desde China para los sectores de manufactura, electrónicos, farmacéuticos y otros” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020)

4. Caída de precios de productos básicos (commodities), especialmente en lo que respecta a exportadores de materias primas en Sudamérica
5. Mayor aversión al riesgo por parte de inversionistas a causa del decrecimiento financiero global, en torno a reducción de índices bursátiles a nivel de región.

En definitiva, se puede observar estos cinco canales específicos donde las medidas que van a tomar dependen de los gobiernos regionales, para contrastar los efectos negativos económicos sobre todo en países de América Latina y el Caribe (despectivamente los del Sur global), que trae la desaceleración en el comercio producto de la pandemia, lo cual se enfocan tanto en acciones de tipo sanitarias para prevención de contagios, hasta aquellas medidas de aislamiento social que permiten protección de grupos vulnerables, lo que incluyen medidas económicas, fiscales y monetarias.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 10

Por una parte, el ODS 10 pretenden la reducción de la desigualdad de ingresos y oportunidades entre países, de tal forma que se reduzca la pobreza en zonas menos favorecidas del planeta, al gestionar la inclusión social, económica, política de las personas, pero principalmente de los grupos vulnerables (Pacto Mundial Red Española , 2021), se requiere el impulso de políticas públicas nacionales que ayuden a que las personas tengan un trato justo y digno, pero sobre todo que no sean excluidas por su género, edad, lugar de nacimiento y otras situaciones concretas, que lo único que llevan es a debilitar a los entes sociales, y también reduce la capacidad de las naciones hacia un desarrollo equitativo.

También al partir desde el hecho que, el ser humano es un ente de derechos en todo el ciclo de su vida, desde que nace, crece, llega a la adultez, la vejez, por lo tanto se ha gestionado el Buen Vivir, como una forma de vida en el Ecuador, donde ha de existir la armonía entre el ser humano, los colectivos y el entorno que le rodea, he ahí que, se definió en la Constitución de la República del Ecuador (2008) el sentido de una nación soberana y democrática, por lo tanto esto permite también reconocer la condición de cada individuo como

titular de los derechos, y por ello no podría recibir discriminación por algún aspecto singular, como por su etnia, situación social, económica, de capacidad intelectual o física, así como por género, religión y otros tipos de aspectos característicos de una persona, pues por el contrario de lo que en la época capitalista se creía, sobre producir en serie, así como se definió un ser humano integral quien cumplía con todos los requisitos tanto físicos como intelectuales, laborales, sociales, económicos para pertenecer a una clase específica y a los derechos se venían como un privilegio, hoy por hoy, gracias a la Constitución del Ecuador (2008) se celebra la diversidad.

Y es así que, se requiere el castigo por aspectos como el machismo, racismo, xenofobia y todo tipo de discriminación, lo cual se encuentra inscrito en el Código Orgánico Integral Penal (2014), el cual nació también con la necesidad de actualizar el antiguo Código Penal, y moldearlo a las necesidades actuales del buen vivir, la dignidad humana y la no discriminación.

Sin embargo, todavía se requieren políticas públicas que garanticen “la disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad de los seres humanos, pues los problemas de desarrollo son evidenciados como derechos insatisfechos y el Estado debe estar en compromiso de asumir las tres obligaciones fundamentales: respetar, proteger y realizar” (Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021, 2017).

He ahí que, cuando se habla de respeto quiere decir que el Estado debe estar vigilante para que no haya vulneración de derechos, y cuando se den se requiere su reparación (protección), y finalmente, la realización, es el accionar propio del Estado el cual debe actuar de forma proactiva para garantizar el cumplimiento de derechos, y mucho más cuando se trata de aquellos entes de atención prioritaria, como es el caso de los adultos mayores.

Ya lo dice el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (2017-2021) “aun con la existencia de políticas universales, hay grupos de personas que tienen necesidades especiales, como los adultos mayores, y las personas con discapacidad, entre otros”.

He ahí que, si bien es cierto, habido un accionar jurídico-estatal a favor de estos entes vulnerables, lo que puede identificarse como el respeto, el problema surge en la realización

o accionar, ya que justamente es en ese punto donde todavía se han suscitado falencias ya que no siempre se oferta una tutela judicial efectiva hacia los entes vulnerables.

A pesar de que, por ejemplo los adultos mayores disponen de un marco normativo propio para este grupo etario, por ejemplo, actualmente está vigente la Ley del Adulto Mayor, en la cual se define una corresponsabilidad de la familia de la persona mayor de 65 años, ya que son sus familiares quienes deben cubrir las necesidades básicas como alimento, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y de carácter afectivo, Sin embargo, ¿Qué hacer cuando el adulto mayor queda solo y desprotegido?, justamente en estos casos aún no hay un marco normativo específico que ayude a comprender qué debe hacer el adulto mayor en estos casos, y es ahí cuando tiende a ser un ente vulnerable de posibles situaciones negativas debido a su condición física, emocional, afectiva, como es el hecho de que haya estafas o situaciones que vulneren sus derechos fundamentales, como es el aspecto hacia la salud, alimento, y por supuesto hacia la vivienda digna, contenida esta última en el artículo 37.7 de la Constitución del Ecuador (2008).

He ahí que, a pesar de que, si hay un marco normativo desde el ámbito de ODS a favor de la reducción de desigualdades, y también en la jurisprudencia nacional desde la Constitución del Ecuador (2008) ya que en su artículo 11 se describe que el ejercicio de los derechos se ejercerá desde:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades

Además, se habla sobre la no discriminación por diversas condiciones, sin embargo, en la realización o acción se necesita no solo de políticas públicas amplias sino aquellas que detallen de forma más específica y reflejen la urgencia por cumplir el ODS N° 10 en honor a terminar o mitigar las desigualdades sociales, que hacen mucho daño a entes de la sociedad quienes necesitan ser tratados por igual, a partir de su vida digna.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Si bien es cierto, la Corte Constitucional tiene como misión la vigencia y la supremacía de la Constitución, así como el cumplimiento de las normativas incluidas en esta, así como de los derechos y garantías constitucionales, es preciso entender que, esta se constituye en el ente decisivo en los casos donde son vulnerados los derechos humanos fundamentales, he ahí que uno de los derechos base es la dignidad de la persona, y por supuesto, según el artículo 37.7 de la Constitución que describe: el derecho de los adultos mayores a una vivienda digna. He ahí que, otro derecho de todo individuo es el derecho a la propiedad (artículo 66.26) y el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 75). Sin embargo, no siempre se cumple ello, y mucho más desafiante se hace el cumplimiento de este derecho al tratarse de entes vulnerables como es el caso de los adultos mayores.

Y es por ello que, gracias a la sentencia 832-20-JP acerca de la acción de protección contra un particular presentado a favor de una mujer adulta mayor de 78 años en situación de extrema pobreza y que tiene el 54% de discapacidad física, además de ciertas dolencias, teniendo claro que fue despojada de su único bien inmueble con engaños.

Me parece muy bien la decisión tomada por la CCE, ya que esta aceptó la acción de protección a favor de la adulta mayor, teniendo claro que el proceso a incluir dio paso a una tutela judicial efectiva porque hubo un proceso lógico a partir de:

- 1) Hechos del caso
- 2) Legitimación pasiva según los particulares
- 3) Revisión del caso: derechos a la vivienda digna, atención prioritaria y a recibir servicios públicos de calidad, a la propiedad y tutela efectiva
- 4) Conclusiones
- 5) Reparaciones.

He ahí que, además de cumplir con el proceso de tutela judicial efectiva la CCE fue quien determinó que la Acción de Protección "al ser una vía eficaz para tutelar los derechos presuntamente vulnerados" se verifica la importancia de adaptarse a los requerimientos y aquellas necesidades urgentes de los adultos mayores, de tal manera que se requiere "poner

mayor atención a las situaciones particulares que atraviesan quienes van a celebrar la escritura pública, efectuar todas las preguntas que estimen necesarias para dicho fin, en el caso de una compraventa de bien inmueble, deben asegurarse de que quienes comparecen comprendan todas las implicaciones y efectos de la transferencia de dominio". Por lo tanto, fue totalmente factible según la CCE y como prueba de su gestión a favor de los derechos de esta persona aprobar la Acción de Protección a la adulta mayor, ya que tiene triple situación de vulnerabilidad: a nivel de grupo etario (por la edad), discapacidad mayor al 50% y además con una situación de pobreza extrema, teniendo como único el bien inmueble del cual se le despojó con engaño.

Y por supuesto que, la CCE actuó muy bien cuando dispuso medidas de reparación integral, donde se dispuso que sea la Defensoría Pública quien patrocine a la accionante en todas las vías judiciales ordinarias civiles o penales para que pueda recuperar su bien inmueble que antes del despojo fue de su propiedad, y por supuesto que está correcto que la CCE defina que se puede tratar no solo de un accionar civil al tratarse de una vivienda privada, sino que, además puede incidir en penas privativas de libertad, al tratarse de un engaño por abuso de poder, al tratarse de un ente religioso.

Pero no estoy de acuerdo con las juezas Carmen Corral y Teresa Nuques ya que dieron un voto salvado conjunto donde se indicó que "el caso examinado, al pretender la declaración de derechos, corresponde a un asunto de legalidad; y que no hay vulneración de derechos a la vida digna o a la propiedad de la accionante a causa del presunto abuso de poder religioso", el problema se percibe porque sí hubo la firma de la adulta mayor en el contrato, sin embargo, no estoy de acuerdo con que "no fue un acto de abuso de poder religioso y tampoco estoy de acuerdo con la legalidad del mismo, ya que para ser totalmente legal, la accionante debía estar consciente de vender su casa, pero si no era posible por su condición física, económica y de edad, se debía incurrir en un tutor legal quien debía representar a la adulta mayor (hijo, o algún familiar cercano), quien habría defendido el bien inmueble de la adulta mayor, pero al hacerlo con engaño el ente religioso, inmediatamente se está vulnerando el derecho a la libertad de decisión y por supuesto no hubo una toma de decisión consciente. He ahí que, los

derechos humanos son una rama totalmente pertinente del derecho, siempre que se la aplique para el bien del desvalido, del vulnerado, del sin voz.

Conclusiones

En cuanto a la sentencia 832-20-JP/21 analizada fue posible identificar un correcto accionar en favor a la tutela judicial efectiva, así como al derecho a la vivienda digna para las personas adultas mayores contemplado este último punto en el artículo 37.7 de la Constitución del Ecuador y otros derechos convexos, situación que permitió la aceptación por parte de la CCE hacia la acción de protección a la persona adulta mayor, algo que implica las medidas de reparación integral como el hecho de que la Defensoría Pública patrocine a la accionante en las vías judiciales ordinarias que le puedan permitir la recuperación de su vivienda y la reparación monetaria por el daño causado.

En cuanto a los factores de preferencia sobre la Carrera de Derecho, este trabajo ha sido factible porque permitió identificar a la autora del mismo la rama prioritaria que es de su preferencia, en este caso se ha escogido los Derechos Humanos, porque esta rama no solo permite un accionar jurídico oportuno sino que, la defensa de derechos básicos, es fundamental para lograr un accionar a favor de los más vulnerables, de quienes padecen injusticias ya sea por su situación económica, social, de capacidad diferente u otras similares que lo dejan en un estado de indefensión, he ahí el accionar del jurista quien debe velar por la justicia, la equidad social y la reducción de las desigualdades sociales.

Si bien al comparar el ODS N°10 sobre la reducción de desigualdad, para hacer naciones más sólidas, menos discriminatorias, y donde todos los ciudadanos y las ciudadanas tengan a bien el cumplimiento y garantía del cumplimiento de sus derechos, por otro lado, se observa que en el caso del Ecuador, hace falta no solo implementar políticas públicas a favor de la reducción de la desigualdad pues si hay normativas que desde la Constitución se tipifican para lograrlo en el país, sin embargo, la problemática surge en el accionar propiamente, ya que es ahí cuando en el diario vivir no se está cumpliendo totalmente las normativas jurídicas de garantía de igualdad social, algo que invita a replantear la conciencia social al respecto, y qué mejor si el jurista es quien traza este objetivo y lo plasma en su accionar profesional en defensa de los más vulnerables.

Recomendaciones

Sería factible que la CCE disponga de jueces constitucionales que articulen su tarea de velar por el fiel cumplimiento de derechos humanos y tipificados en la Carta Magna, además debe ser un ente coherente con los principios éticos y morales encaminados a la necesidad de legalidad, oportunidad y demás principios constitucionales, que son parte de un ser humano integral, de tal forma que su proceder sea impecable y honesto para bien de quienes más exclusión padecen.

Entre los factores de preferencia de la Carrera de Derecho, se evidenció la rama de Derechos Humanos como la prioritaria de la egresada en esta disciplina, teniendo claro que sería factible que los decanos de la facultad incentiven cada vez a nuevos estudiantes al estudio de Jurisprudencia, siempre que se antepongan los principios y valores clave para llegar a ser un profesional integral quien no deje de lado las necesidades de los más vulnerables.

Es necesario concientizar sobre la importancia de cumplimiento de los ODS a la población en general, pero también el Estado como garante de derechos debe revisar periódicamente las políticas públicas existentes, para que estas se relacionen al cumplir los mismos a través de procesos paulatinos de integración social, económica, política, laboral, quien merece una vida digna y sostenible es la ciudadanía para lo cual se debe promover la no discriminación y la igualdad social.

Referencias

- Abad, L. (2016). *La Alfabetización Digital como Instrumento de e-inclusión de las personas mayores*. <https://www.redalyc.org/pdf/3537/353747312005.pdf>: Prima Social.
- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949

- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/covid-19-tendra-graves-efectos-la-economia-mundial-impactara-paises-america-latina>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>

- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Félix, C. (2013). *Una sociedad intolerante*. Gaceta Universitaria.
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->

González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*.

Quito: Universidad Central del Ecuador.

González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.

Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>

Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el*

Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales. Quito: Universidad

Andina Simón Bolívar.

Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre*

Derechos Humanos. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos:

file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF

Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones*

judiciales. Guayaquil, Ecuador.

Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: [https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-](https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina)

[doctrina](https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina)

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:

<https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>

Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*.

Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com:

[https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-](https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos)

[derechos-humanos](https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos)

INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.

Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de

http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico

La Hora. (9 de diciembre de 2014). *Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador*. *La*

Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero.

- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Macias, M. d., & Macias, J. (2015). *Los valores en la sociedad actual*. <http://sincronia.cucsh.udg.mx/macias03a.htm>.
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Mercy, J. (1995). *Public health policy for prevention*. Public Health.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Naciones Unidas. (2020). *Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.

OEA. (2017). *Convención Interamericana sobre las personas mayores*.

<http://www.oas.org/wearesorry.htm>.

Organización de los Estados Americanos. (2020). *Desigualdad e inclusión social en las Américas*. <https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>: Organización de los Estados Americanos.

Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Estimaciones actualizadas y análisis*.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_740981.pdf.

Organización Panamericana de la Salud. (2020). *La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*.

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es.

Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: Resumen*. Washington D.C.

Pacto Mundial Red Española . (2021). *Pacto Mundial*. <https://www.pactomundial.org/ods/10-reduccion-de-las-desigualdades/#:~:text=El%20ODS%2010%20pretende%20reducir,vulnerables%2C%20impulsando%20pol%C3%ADticas%20a%20nivel>.

Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.

Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.

Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*.

Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>

Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.

- Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021. (2017). *Plan Nacional Toda una Vida*. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>.
- Repam. (2020). *Cultura del descarte. Una sociedad contra la solidaridad y la justicia*. <https://www.deleju.info/documentos/jmj19/Cat-08.pdf>.
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Sebastiani, M. (2017). *El aborto como un bien social*. <https://www.redalyc.org/journal/783/78355810004/html/>: Universitat de Barcelona.
- Sinchi, M. (2018). *Factores que inciden en la formación en valores de los estudiantes del sexto año de educación general básica de la escuela Jesús Vásquez Ochoa Año Lectivo 2017-2018*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/16179/1/UPS-CT007831.pdf>.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2019). *Estudio Global sobre Homicidio. El Homicidio, el desarrollo y los objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://drive.google.com/file/d/1Ah78j5VOgiOAdAm06kPr9ug_gDmXP73-/view.
- WHO Global COnsultation on Violence and Health Violence. (1996). *Violence a public health priority*. Ginebra.
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.